



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 197 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-008355-001, que contiene la **Nota Informativa N° 0311-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el **Informe Técnico N° 38-2020-ULO-OAD-HEVES** elaborado por la Unidad de Logística; la **Nota Informativa – Requerimiento N° 066-2020-UIHYS-OAD-HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; el **Proveído N° 154-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 120-2020 -UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con **autonomía administrativa, económica y funcional**, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 178-2020-DE-HEVES**, se dispuso la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**";

Que, mediante la **Nota Informativa – Requerimiento N° 066-2020-UIHYS-OAD-HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, solicita a la Oficina de Administración, la Adquisición de Suministro de oxígeno gaseoso medicinal a fin de dotar de oxígeno en las diferentes OPSS que conforman el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, destinado a la atención de pacientes COVID;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0311-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital el **Informe Técnico N° 38-2020-ULO-OAD-HEVES** elaborado por la Unidad de Logística, quienes luego de haber evaluado técnicamente el expediente, establecen la pertenencia en cuando a la "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**", puesto que permitirá poder brindar una atención médica adecuada de intervención rápida y de primera respuesta en apoyo de los pacientes que presenten casos de Infecciones Respiratorias Agudas Graves, dificultad respiratoria, hipoxemia o shock causados por el COVID -19, coadyuvando al tratamiento y prevención de la propagación del coronavirus; consolidándose el escenario de adquisición por Contratación Directa debido a la situación de emergencia en el marco de la Emergencia Sanitaria, toda vez que los servicios a ser contratados se encuentra destinado a los pacientes asegurados del SIS (Seguro Integral de Salud) fallecidos por COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa EL Salvador; por tanto, califica como compra enmarcada en la Emergencia Sanitaria, cumpliendo con el supuesto del inciso b) del artículo 27° de Texto Único Ordenado de





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y el numeral b.4 del inciso b) del artículo 100° de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido bien, por un monto ascendente a S/ 357,500.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el **Proveído N° 154-2020-OPP-HEVES**, hace suyo el contenido del **Informe N° 072-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, otorgando las **certificaciones presupuestales N° 2917** hasta por un monto total de **S/ 357,500.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**;

Que, mediante **Informe N° 120-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal b) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación de debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno de la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS – "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por el valor de S/ 357,500.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), contando con la **certificaciones presupuestales N° 2917** en la Fuente de Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**, en estricto





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



G. RIEGA C.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Carleon
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

- C.c
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



S. DONAYRE C.



E. SERVÁN V.



S. CHACÓN C.

